



Bogotá, D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No. 110013103036 2020 00086 00

Vista la documental allegada al pleito, es del caso, previo a cualquier determinación dar curso a la nulidad procesal planteada por los demandados, como lo imponen los artículo 133 y s.s. del Cgp.

En consecuencia, se dispone:

Primero: Reconocer al abogado MARIO ENRIQUE BERNAL BARRAGAN como apoderado judicial de los demandados, en los términos y para los efectos en que esta conferido el poder obrante en autos.

Segundo: Conforme al canon 134, de la nulidad planteada por la pasiva, se corre traslado al demandante por el término perentorio de tres (3) días, para que pida las pruebas que pretenda hacer valer.

Tercero: Ordenar por secretaría, abrir cuaderno separado al incidente de nulidad, dejando las constancias correspondientes, frente a los memoriales recibidos para el pleito, determinando parte, fecha y motivo del mismo. Lo anterior, en lo propio al término de notificación de la pasiva y escrito de oposición.

NOTIFÍQUESE

La Jueza

MARIA CLAUDIA MORENO CARRILLO

H.C.

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C La anterior providencia se notifica por estado <u>No.0006</u> Hoy 23 FEBRERO 2021, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M LUIS ALIRIO SAMUDIO GARCÍA Secretario
--

Firmado Por:



Rama Judicial
Juzgado Treinta y Seis Civil Del Circuito De Bogotá.
República de Colombia

MARIA CLAUDIA MORENO CARRILLO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 036 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ded2d78029dcdeef757ab18986c3ab45f5063330cc24fe8d717ded5382366a2**

Documento generado en 17/02/2021 02:26:56 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>